



**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, al Ayuntamiento de Lorca, para la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011”, por importe de 6.936.276,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.432A.76799, subproyecto 045893180001.

**SEGUNDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para regular la concesión de una subvención nominativa la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**“Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011”**

## **INDICE**

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2018.
- 4 Propuesta de la Directora de Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 9/2/2018.
- 5 Documento contable.
- 6 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015)..
- 7 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca.
- 8 Borrador del Convenio.



1

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 2/2018/02 de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011", por importe de 6.936.276,00 €".

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo: 45893, subproyecto 045893180001 "Al Ayuntamiento de Lorca –Fase II Reconstrucción del Recinto Ferial De Santa Quiteria - Seísmo Lorca 2011" por importe de 6.936.276,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.432A.76799.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 12 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, al Ayuntamiento de Lorca, para la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011", por importe de 6.936.276,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.432A.76799, subproyecto 045893180001.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para regular la concesión de una subvención nominativa la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



2

## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 9/2/2018, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011", por importe de 6.936.276,00€.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 12 de febrero de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a la Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria Fase II Seísmo Lorca 2011.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO,  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina

3

## Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para el otorgamiento de la subvención destinada a la reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria Fase II.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.1 del Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en la Administración Regional de Murcia.

El Convenio remitido no tiene otro objeto que instrumentar una subvención nominativa que está prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en una cuantía de 6.936.276 € con cargo a la partida presupuestaria, proyecto 45983, subproyecto 045893180001, de conformidad con la memoria justificativa de 14 de noviembre de 201 recogida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca de 9 de febrero de 2018.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a la señalado en el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y al artículo 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que hace a necesidad de justificar en el expediente que la actividad subvencionada no tiene carácter contractual, tal y como ha puesto de relieve recientemente la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a juicio de este Servicio Jurídico, es evidente que la previsión del artículo 23.1 de la ley 7/2005, configurando el Convenio como el modo de proveer las subvenciones nominativas, ya es un dato bastante revelador de que la actividad ante la que nos encontramos no puede tener carácter contractual.

Es evidente, de otro lado, que en esta clase Convenios se está en presencia de un instrumento de colaboración entre Administraciones Públicas, no ante una confrontación de intereses propia de la actividad contractual, por la que simplemente se lleva a cabo el traslado de recursos de una Administración Pública a otra, que es cosa muy distinta.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 7/2004 y artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
y Fomento

Dirección General de Ordenación  
del Territorio, Arquitectura y Vivienda



3

## PROPUESTA

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2018, aprobados por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, figura el Proyecto de Gasto Nominativo número 45893, denominado **“AL AYTO LORCA – FASE II RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA – SEISMO LORCA 2011”**

La subvención de referencia se concederá a través de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## PROPONGO

**PRIMERO:** Otorgar al Ayuntamiento de Lorca, con CIF: P3002400D, una subvención para la RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA FASE II SEISMO LORCA 2011, por importe de 6.936.276,00 € (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto nominativo número 45893, subproyecto número 45893180001, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente.

**SEGUNDO:** Aprobar el Texto del Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa indicada en el punto anterior.

**TERCERO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

*Documento firmado electrónicamente*

09/02/2018 10:53:04

Firmante: SANDOVAL OJALIZA, LAURA ESTHER

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/validador> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

5

Referencia: 008403/1700094724/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1105	D.G. DE ORD. DEL TERRIT, ARQUIT Y VIVI
Centro de Gasto	110500	C.N.S ORD DEL TERRIT, ARQUITEC Y VIVIEND
Programa	432A	URBANISMO
Subconcepto	76799	OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	045893180001 AL AYT.LORCA.FASE II REC.REG.ESP.REC.FER
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUB. NOM.AYTO. LORCA RECONST. R.FERIAL OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000016974 P3002400D AYUNTAMIENTO DE LORCA
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****6.936.276,00*EUR SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.936.276,00* EUR SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS S ETENTA Y SEIS EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO  DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------

F. Preliminar	09.02.2018	F. Impresión	09.02.2018	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



**ASUNTO.- INFORME SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA SUBVENCIÓN DE FASE II RECONSTRUCCIÓN RECINTO FERIAL BARRIO DE SANTA QUITERIA.**

El funcionario que suscribe, en relación al asunto referenciado, tiene a bien **INFORMAR:**

El Borrador de Convenio de Colaboración establece como objeto la concesión de una subvención para la Fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria afectado por el sismo de 2011.

La justificación de la necesidad del mismo se encuentra en la particularidad de las actuaciones y el objeto geográfico de las mismas que exigen que sea el Ayuntamiento de Lorca, a través del convenio subvencional y la posterior contratación de las obras, el que las articule directamente y establezca el cronograma más preciso para la intervención de las consecuencias derivadas del Sismo de 2011.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia informó el día 20 de septiembre de 2017 que la actuación de la Fase II Reconstrucción Recinto Ferial de Santa Quiteria había sido incorporada al contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), incorporándose al Presupuesto de la CARM de 2018, todo ello de conformidad a lo solicitado por el Ayuntamiento de Lorca por acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 20 de mayo de 2016, 25 de noviembre de 2016 y 5 de mayo de 2017, concluyendo este último *“reiterar la Consejería de Fomento e Infraestructuras la urgente necesidad de suscribir una adenda al Convenio de mayo de 2015 para el otorgamiento de subvención de concesión directa con el fin de incrementar la financiación de la ejecución de las obras de la Fase II de Reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, valoradas según memoria que se*



*adjunta, en 6.936.276,38 €, con lo que se finalizarían las obras de Reconstrucción del Recinto Ferial y que normalizarían el fomento y desarrollo de la economía local, así como la vida cultural, educativa y empresarial y se daría por finalizada la Renovación Urbana del Barrio de Las Huertas.”.*

El artículo 50, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad (a la que ya hemos hecho referencia), su impacto económico (del que se informa en la memoria económica anexa), el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En relación al carácter no contractual de la actividad en cuestión resulta palmario que el objeto del Convenio no puede quedar incluido dentro de los supuestos previstos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas sino que se trata de articular la colaboración entre dos Administraciones Públicas con destino a subsanar los daños causados en Lorca con motivo del sismo del año 2011, determinándose las mutuas obligaciones de las partes en la gestión de una subvención prevista en la Ley de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el año 2018.

Por tanto se puede concluir que de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, la propuesta de Convenio, en lo que se refiere a las competencias propias de esta Consejería se ajusta a la legislación aplicable, pudiéndose continuar con el procedimiento establecido para su aprobación por Consejo de Gobierno.

Murcia, 8 de febrero de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

**Luis Pérez Almansa**



**MEMORIA ECONÓMICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A  
SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA SUBVENCIÓN DE FASE  
II RECONSTRUCCIÓN RECINTO FERIAL SANTA QUITERIA  
AFECTADO POR EL SISMO DE 2011.**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige “un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere”.

Las obligaciones económicas generadas por el Convenio serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto presupuestario 45893, subproyecto 045893180001, Al Ayuntamiento de Lorca. Fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria. Seísmo 2011, que está dotada con la cantidad de 6.936.276 €, en el ejercicio presupuestario 2018.



Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional  
mencionada, en Murcia a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

**Luis Pérez Almansa**

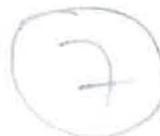
03/02/2018 13:13:07

Firmante: PÉREZ ALMANSA, LUIS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.



ayuntamientolorca



**FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**CERTIFICO:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en el día de hoy, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**FOD2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA FASE II RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA, SEÍSMO DE LORCA 2011.**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular los términos por la que se concede a esta Administración Local una subvención de 6.936.276 euros, de asignación en el presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la "fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca".

A la vista del contenido del borrador del convenio referido, el Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención, se compromete a proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa básica contractual así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió. Así mismo, queda sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2018 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

· Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de febrero de 2018, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

· Con fecha 8 de febrero de 2018, el Interventor General emite informe sobre fiscalización previa en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento, derivados del mencionado borrador del convenio propuesto, manifestando en el mismo las siguientes consideraciones:

- La subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca, objeto del convenio, está sujeta, entre otras, a los requisitos señalados para los gastos con financiación afectada, en particular al art. 173.6 del TRLRHL, RDL 2/2004, que manifiesta que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, u otras formas de cesión de recursos. En el caso que nos ocupa, y dada la pretensión de conceder una subvención al Ayuntamiento de Lorca por el citado importe, al no estar prevista en el presupuesto municipal vigente, debe procederse a la habilitación del correspondiente crédito por el mencionado importe de 6.936.276,00 € (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).

- Se advierte especialmente de lo estipulado en la cláusula cuarta "Plazo de ejecución y justificación de la actuación" del Convenio a suscribir, cuando señala que "el plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta. El plazo de



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Presidencia y Fomento”, ya que en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede y en los plazos previstos, el Ayuntamiento de Lorca deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados en tiempo y forma, lo que generaría graves quebrantos a la tesorería municipal, ocasionando asimismo una merma importante tanto en el Resultado Presupuestario como en el Remanente de Tesorería de este Ayuntamiento.

- Igualmente es importante resaltar que la Concejalía correspondiente debe velar por la realización de las obras y actuaciones de acuerdo con los proyectos redactados por los técnicos competentes, así como también realizar los oportunos trámites administrativos conforme a lo establecido en la normativa básica contractual, y cumplir con lo prevenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI en relación con lo indicado en la cláusula sexta “Vigencia, prórroga y resolución del convenio”.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

El artículo 25 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de instalaciones culturales."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

10.- Aceptar la subvención de 6.936.276 euros (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), de asignación en el presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la "fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Sismo de Lorca".



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

2º.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular los términos por la que se concede a esta Administración Local una subvención de 6.936.276 euros (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), de asignación en el presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la "fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca", cuyo contenido literal es el siguiente:

### **"Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para FASE II RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA, Seísmo de Lorca 2011.**

En Murcia, a XX de XXXXX de 2018.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.018.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de XX de XX de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

#### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

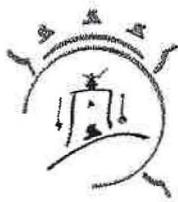
La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

#### **Estipulaciones**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 6.936.276 €, con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto 45893, subproyecto 045893180001, Al Ayuntamiento de Lorca fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca, de conformidad con la Memoria



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Justificativa de 14 de noviembre de 2016, redactada por D. Antonio Bastida Peñas y D. Alonso Elvira Delgado, y adjuntada al acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca de 5 de mayo de 2017, cualquiera que sea el importe final de las obras a ejecutar.

### **Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 6.936.276 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2018, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa básica contractual así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Presidencia y Fomento, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.



ayuntamientolorca

## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados, en su caso , o de los acuerdos efectuados .
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas y de los suministros, en su caso.
- Copia compulsada de las facturas emitidas referentes al gasto total efectuado mediante contrato de suministro y copia del acta de recepción de los mismo si lo hubiere.

En el caso de producirse remanente en la adjudicación de los contratos ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de contrato previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal la Subdirectora General de Ordenación del Territorio, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.



## **Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para FASE II RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA, Seísmo de Lorca 2011.**

En Murcia, a XX de XXXXX de 2018.

### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.018.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de XX de XX de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como

el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

## **Estipulaciones**

### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 6.936.276 €, con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto 45893, subproyecto 045893180001, Al Ayuntamiento de Lorca fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca, , de conformidad con la Memoria Justificativa de 14 de noviembre de 2016, redactada por D. Antonio Bastida Peñas y D. Alonso Elvira Delgado, y adjuntada al acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca de 5 de mayo de 2017, cualquiera que sea el importe final de las obras a ejecutar.

### **Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 6.936.276 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2018, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Presidencia y Fomento, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados, en su caso , o de los acuerdos efectuados .
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas y de los suministros, en su caso.

- Copia compulsada de las facturas emitidas referentes al gasto total efectuado mediante contrato de suministro y copia del acta de recepción de los mismo si lo hubiere.

En el caso de producirse remanente en la adjudicación de los contratos ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de contrato previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal la Subdirectora General de Ordenación del Territorio, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Décima.- Aceptación y firma.**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y FOMENTO**

**EL ALCALDE DE LORCA**

**Pedro Rivera Barrachina**

**Fulgencio Gil Jódar**